

# **PROFESIONALES 2011**

# **ESCALA DE GRAVAMEN DEL IRPF:**

Es **igual** para profesionales, autónomos y particulares (para todas las personas físicas), pero a continuación ponemos **ejemplos adaptados** a los profesionales y hacemos **comentarios especiales** para ellos.

# 1) Escala "general" del IRPF (para la base liquidable "general"):

# · Concepto:

En general, la base liquidable "general" del IRPF está formada por los rendimientos de capital inmobiliario y de actividades económicas (actividades profesionales).

#### · Escala general del IRPF para 2011:

La escala de gravamen del IRPF a aplicar en 2011 a la base liquidable "general" de un profesional (con **residencia habitual** en el territorio de la **Comunidad Autónoma de Madrid**) es la siguiente:

TRAMOS BL:	Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(Euros)	(euros)	(hasta euros)	
-	-	17.707,20	23,60
17.707,20	4.178,90	15.300,00	27,70
33.007,20	8.417,00	20.400,00	36,80
53.407,20	15.924,20	120.000,20	42,90
120.000,20	30.241,70		
> 120.000,20			22,50
> 53.407,20			21,40
175.000,20	42.616,70		
> 175.000,20			23,50
> 53.407,20			21,40

Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

La escala de gravamen de arriba resulta de la **suma** de la escala estatal y la escala autonómica:

#### · Escala estatal:

TRAMOS BL:	Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(Euros)	(euros)	(hasta euros)	
-	-	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	Resto	23,5

Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

En general (para cada tramo) se ha **reducido** la escala de gravamen estatal del IRPF para 2011 (respecto de 2010), pero se han creado **2 nuevos tramos** para las rentas más altas:

- Más de 120.000,20 euros: el tipo de gravamen (22,5 %) se ha aumentado en un punto sobre 21,5 %.
- Más de 175.000,20 euros: el tipo de gravamen (23,5 %) se ha aumentado en 2 puntos sobre 21,5 %.

Dicha escala se establece en el artículo 63 de la **Ley 35/2006**, de 28 de Noviembre, **del IRPF**, según la redacción vigente en 2011.

# - Escala autonómica en la Comunidad de Madrid:

Cuota íntegra:	RESTO BL:	%:
(euros)	(hasta euros)	
0	17.707,20	11,60
2.054,04	15.300,00	13,70
4.150,14	20.400,00	18,30
7.883,34	Resto	21,40
	(euros) 0 2.054,04 4.150,14	(euros) (hasta euros) 0 17.707,20 2.054,04 15.300,00 4.150,14 20.400,00

Donde **BL** = Base liquidable del IRPF.

La escala de gravamen del IRPF en la Comunidad Autónoma de Madrid **no** ha **variado** para 2011 (respecto de 2010). Y **no** se han creado los **2 nuevos tramos** de la escala estatal de arriba (para rentas mayores de 120.000,20 euros y de 175.000,20 euros).

Dicha escala se establece en el artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, según la redacción vigente en 2011.

La escala de gravamen del IRPF 2011 (primer cuadro de arriba) se aplica tanto en tributación **individual** (del profesional) como en tributación **conjunta** (tributación de la unidad familiar).

La escala de gravamen del IRPF 2011 (primer cuadro de arriba) se aplica, por un lado, a la base liquidable general "total" del contribuyente y, por otro lado, a su mínimo personal y familiar, resultando dos cuotas. Así, a la cuota derivada de la base liquidable general "total" se resta la cuota derivada del mínimo personal y familiar, resultando la cuota que grava la parte de la base liquidable general que excede del mínimo personal y familiar.

# **Ejemplo:**

Un profesional, **residente** en la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene las siguientes rentas en 2011:

Rendimiento neto de la actividad profesional:

Ingresos - gastos 22.000

Retenciones: 4.100

Es soltero. Edad: 42 años.

Liquidar el IRPF 2011 (aplicar la escala de gravamen):

Rendimiento neto	22.000
Reducción por rendimientos profesionales	0
Rendimiento neto reducido:	22.000

Base liquidable general: 22.000

Mínimo personal y familiar:

Mínimo del contribuyente 5.151

Aplicamos la escala de gravamen del IRPF 2011 a 22.000 y 5.151:

Base liquidable general:		Cuota:
22.000,00	17.707,20	4.178,90
	4.292,80	1.189,11
	22.000,00	5.368,01
5.151,00	5.151,00	1.215,64
Cuota líquida		4.152,37

4.292,80 \* 27,70 % = 1.189,11 5.151 \* \* 23,60 % = 1.215,64

5.368,01 - 1.215,64 = **4.152,37** 

Cuota líquida 4.152,37

Deducción por rendimientos profesionales 0

Retenciones: - 4.100

Importe a pagar 52,37

# Ejemplo para uno de los 2 nuevos tramos:

Un profesional, **residente** en la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene las siguientes rentas en 2011:

Rendimiento neto de la actividad profesional:

Ingresos - gastos 140.000

Retenciones 30.000

Es soltero. Edad: 42 años.

# Liquidar el IRPF 2011 (aplicar la escala de gravamen):

Rendimiento neto

Reducción por rendimientos profesionales

Rendimiento neto reducido:

140.000

Base liquidable general: 140.000

Mínimo personal y familiar:

Mínimo del contribuyente

imo del contribuyente 5.151

Aplicamos la escala de gravamen del IRPF 2011 a 140.000 y 5.151:

Base liquidable general:		Cuota:
140.000,00	120.000,20	30.241,70
	19.999,80	4.499,96
	140.000,00	34.741,66
	53.407,20	
	86.592,80	18.530,86
	140.000,00	18.530,86
		53.272,51
5.151,00	5.151,00	1.215,64
Cuota líquida		52.056,88
Retenciones	_	0
Cuota diferencia	I	52.056,88

19.999,80 \* 22,50 % = 4.499,96 86.592,80 \* \* 21,40 % = 18.530,86

5.151 \* \* 23,60 % = 1.215,64

34.741,66 + 18.530,86 = 53.272,5153.272,51 - 1.215,64 = 52.056,88

Cuota líquida	52.056,88
Deducción por rendimientos profesionales	0
Retenciones	-30.000
Importe a pagar	22.056,88

· Conclusión importante en la comparación de la tributación de un profesional (IRPF) y de una sociedad mercantil (IS) en 2011:

Como se muestra abajo, en 2011 el tipo de gravamen general en el **Impuesto sobre Sociedades (IS)** de las **PYMES** (sociedades mercantiles) es del **20** % o del **25** %.

Por otro lado, en el cuadro de arriba (**escala general del IRPF** en **2011**) se observa lo siguiente:

Cualquier persona física (en nuestro caso un profesional, sea cual sea el importe de su renta total en 2011) tributará por el IRPF en 2011 a más del 20 % de tipo medio de gravamen (incluso las rentas menores de 17.707,20 euros tributan al 23,60 %).

 Y una persona física (en nuestro caso, un profesional) con una renta mayor de 26.889 euros (ver cálculo en (\*)) tributará por el IRPF en 2011 a más del 25 % de tipo medio de gravamen.

Aunque es verdad que habría que calcular, a partir de la declaración de renta de 2011 de cada profesional, el **tipo efectivo de gravamen del IRPF** para dicho año, dividiendo el importe a pagar de su declaración entre el importe de su renta total y multiplicando por 100.

Así, el tipo efectivo de gravamen resultante **será inferior** al tipo medio de gravamen (resultante del cuadro anterior), debido al efecto de las reducciones de la base, deducciones en la cuota ... etc.

En consecuencia, habrá que ver si el tipo efectivo de gravamen del IRPF en 2011 de un profesional es **superior al 20 ó 25 por 100**, para poder comparar con exactitud con la situación en que ese profesional realizara su actividad profesional a través de una sociedad (en vez de cómo persona física).

Como indicábamos anteriormente, en 2011 el tipo de gravamen general en el **Impuesto sobre Sociedades (IS)** de las **PYMES** (sociedades mercantiles) es el siguiente:

A) Microempresas:

Como regla general el 20 % (ver más información).

B) Resto de las PYMES:

Como regla general al 25 % (ver más información).

(\*) Cálculo:

#### 2 datos de partida:

Estamos en el año 2011.

El profesional **reside** en la Comunidad Autónoma de **Madrid**.

Cálculo de la renta del profesional que tributa en el IRPF al 25 %:

Es un cálculo matemático con 3 ecuaciones de 3 incógnitas, que son las siguientes:

- RDO = Resultado de aplicar la escala general de gravamen del IRPF.
- RTA = Renta (realmente es la "base liquidable general" del profesional).

• **EXCESO** = es el exceso de renta del segundo tramo de la escala de gravamen.

Las <u>3 ecuaciones</u> son las siguientes:

#### • RTA = 17.707,20 + EXCESO

Esta ecuación significa que la renta (general) que tributará al tipo medio de gravamen del 25 % en el IRPF en 2011 es mayor de 17.707,20 euros, como sabemos simplemente al ver la escala general de gravamen de dicho año (4.178,90 euros del 2º tramo resulta de multiplicar una renta de 17.707,20 euros por el tipo de gravamen del 23,60 %).

Esta ecuación significa que "4.178,90 euros" es la parte del resultado correspondiente a 17.707,20 euros (una parte de la renta total que tributa al tipo medio del 25 %), y "EXCESO \* 27,70 %" es la parte del resultado correspondiente al EXCESO de renta.

$$\cdot$$
 (RDO / RTA) = 0,25 = 25 %

Esta ecuación significa que el resultado dividido entre la renta da un porcentaje del 25 %. O, lo que es lo mismo, que la renta multiplicada por el 25 % (tipo medio de gravamen) nos da el resultado.

Cálculos a partir de esas ecuaciones:

1<sup>a</sup> ecuación => **EXCESO** = RTA - 17.707,20

 $3^a$  ecuación => **RDO** = RTA \* 25 %

Sustituyo esas 2 incógnitas en la 2ª ecuación:

#### Prueba del cálculo:

	26.889,00	6.722,26
	9.181,80	2.543,36
26.889,00	17.707,20	4.178,90

9.181,80 \* 27,70 % = 2.543,36

(6.722,26 / 26.889,00) \* 100 = 25

# **Conclusión**:

Un profesional con una renta (base liquidable general) de **26.889 euros** tributa por el IRPF en 2011 al tipo medio de gravamen del **25** %.

Y, por tanto, un profesional con una renta (base liquidable general) mayor de **26.889 euros** tributa por el IRPF en 2011 a **más del 25** % de tipo medio de gravamen.

# 2) Escala de gravamen para la base liquidable del "ahorro":

# · Concepto de rentas del ahorro:

Son, en general, los rendimientos de **capital mobiliario** y **las ganancias (y pérdidas)** patrimoniales.

· Escala del IRPF para las rentas del ahorro en 2011:

La escala de gravamen del IRPF a aplicar en 2011 a la base liquidable "del ahorro" de un contribuyente es la siguiente (la misma que en 2010):

# Tramos: Tipo fijo de gravamen:

Hasta 6.000 euros 19 %

Desde 6.000,01 euros 21 %

# Fecha:

Marzo 2011.

#### **Fuentes:**

- Artículos 63 y 66 de la **Ley 35/2006**, de 28 de Noviembre, **del IRPF**, según la redacción vigente en 2011.
- · Artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales **de la Comunidad de Madrid** en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2010**, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, según la redacción vigente en 2011.

El contenido de este sitio web tiene únicamente propósitos informativos, por lo que no constituye asesoramiento legal. Mostramos información, ideas generales y opiniones sobre determinados temas con objeto de dar una simple orientación a las personas que acceden a nuestra web.

La normativa está en constante cambio y la información aquí mostrada puede no ser completa o correcta, dependiendo de la fecha de acceso y de las circunstancias particulares de cada supuesto en concreto. Por ello, le aconsejamos que acuda a un profesional para aplicar a cada caso concreto esas ideas generales, opiniones o información mostradas en la web.

#### www.martinboado.es

Av. Europa, 26. Edificio ATICA 5. Planta 2ª. Centro de Negocios ATRIUM. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). | info@martinboado.es

Tf: 91 352 24 84 | Fax: 91 351 18 58